

Referencia:	2021 / 11663 GESTION DEL C A ZURITA Y RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE EELL Y P C EN FUERTEVENTURA
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 02.11.2023

DOÑA SILVIA CHINESTA OLIVA, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 02.11.2023, se actuó lo siguiente respecto del **INFORME EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA”**. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0033/22 (EXPTE. TAO 2021/11663Z). **ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Sra. Secretaria recuerda a los miembros de la mesa que en la sesión de fecha 07.09.2023 se acordó por unanimidad, conceder **un plazo de 5 días hábiles a FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U** para dar cumplimiento al requerimiento a los efectos de atender a lo dispuesto en la resolución nº 204/2023, de 14 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, TACPCAC) sobre el Recurso Especial en Materia de Contratación interpuesto por GRUPO PAPREC, S.L.U., contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura, adoptado en sesión de 9 de mayo de 2023, por el que se adjudica el lote nº 1.

Mediante registro de salida nº 21.972/2023 de fecha 08.09.2023 se efectuó el correspondiente requerimiento y fue aceptada por la empresa el día 11.09.2023.

Mediante registro de entrada nº 38.441/2023 de fecha 15.09.2023 la citada empresa presentó la documentación requerida.

A continuación, se examina por la mesa el informe de fecha 23.10.2023, emitido por Don Joaquín Betancor González, Ingeniero Industrial y Doña Gemma Mosquera Paz, Jefa de Servicio de Aguas y Residuos del Cabildo, y que dice:

“

INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA PRESENTADA POR LA EMPRESA FCC MEDIOAMBIENTE SAU PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL LOTE N.º 1 DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA”

Joaquín Betancor González, Ingeniero Industrial colegiado n.º 2.063 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental, a petición del Cabildo Insular de Fuerteventura (en adelante, la Administración), emite el presente Informe sobre la viabilidad de la oferta presentada por la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU para la prestación de los servicios de gestión del Complejo Ambiental de Zurita, correspondientes al lote n.º 1 del contrato denominado “Servicio de gestión del Complejo Ambiental de Zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y

papel-cartón en la isla de Fuerteventura” (expediente de contratación 2021/00011663Z), atendiendo a la justificación presentada por esta.

1 ANTECEDENTES

Serán relevantes, a los efectos del presente Informe, los siguientes antecedentes:

- I. En sesión celebrada el 2 de diciembre de 2022, la Mesa de Contratación acordó, con relación al contrato de “Servicio de gestión del Complejo Ambiental de Zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura”, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 LCSP para las ofertas incursas en presunción de anormalidad y, en consecuencia, conceder a la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU, mediante requerimiento n.º CF/00000004/0004/000037814 de 12 de diciembre de 2022, un plazo de cinco días hábiles para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma.
- II. Con fecha 19 de diciembre de 2022, la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU presenta documento justificativo de 64 páginas justificativo de su oferta anormalmente baja.
- III. Con fecha 16 de enero de 2023, se emite Informe sobre la justificación de la oferta anormalmente baja presentada por la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU.
- IV. Con fecha 9 de mayo de 2023, el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Fuerteventura acuerda adjudicar a la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU el Lote n.º 1 del contrato denominado “Servicio de gestión del Complejo Ambiental de Zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura”, correspondiente a la gestión del Complejo Ambiental de Zurita.
- V. Con fecha 8 de junio de 2023, la empresa GRUPO PAPREC, SLU interpone recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación a la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU del lote n.º 1 del contrato denominado “Servicio de gestión del Complejo Ambiental de Zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura”, correspondiente a la gestión del Complejo Ambiental de Zurita.
- VI. Con fecha 14 de agosto de 2023, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, TACPCAC) dicta su resolución n.º 204/2023, por la que estima parcialmente el recurso interpuesto por GRUPO PAPREC, SLU, ordenando la *“retroacción de las actuaciones al momento de la evaluación de las justificaciones de la viabilidad de la oferta de la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, SAU., al objeto de que se proceda a la emisión de un nuevo informe de asesoramiento técnico relativo a la pertinencia y adecuación de las mismas, para lo cual deberán tenerse en cuenta la totalidad de las consideraciones realizadas por este Tribunal en la presente resolución”*.
- VII. Con fecha 17 de agosto de 2023, la Administración requiere a la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU (n.º de referencia 2021/11663) para que aporte determinada documentación a los efectos de aclarar determinados aspectos sobre la documentación justificativa presentada el pasado 19 de diciembre (ver antecedente II).

VIII. Con fecha 15 de septiembre, la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU presenta documentación adicional en respuesta al requerimiento, incluyendo un total de 121 páginas distribuidas en cuatro documentos.

2 CONSIDERACIONES PREVIAS

Siendo el objeto del presente Informe la evaluación de la documentación justificativa presentada por la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU (en adelante, FCCMA) tomando en consideración lo manifestado por el TACPCAC en su resolución n.º 204/2023, no se tendrán en consideración circunstancias que se han producido desde la fecha de emisión del primer informe (16 de enero de 2023) y que en aquel momento se desconocían.

Así, durante este periodo se han recibido en el Complejo Ambiental de Zurita (en adelante, CAZ) diversos equipos que la Administración pondrá a disposición de la futura contratista y que los pliegos prevén que, en caso de que no se hubieran recibido a la fecha de inicio del contrato, podrían ser solicitados a la contratista y abonados mediante los precios unitarios previstos a tal fin. Puesto que la empresa ha contemplado, tanto los ingresos que eventualmente le produciría tal prestación como sus costes asociados, y esta circunstancia no resulta relevante en el desarrollo de la argumentación, se mantendrán las cifras presentadas por FCCMA sin tomar en consideración tal circunstancia.

Igualmente, y puesto que el Informe versará sobre la ejecución del contrato sin sus eventuales prórrogas o modificaciones, no se tendrán en consideración las circunstancias acaecidas respecto a las obras que el Gobierno de Canarias desarrolla en el CAZ para la construcción de la planta de clasificación de fracción resto y de la planta de compostaje.

3 SOBRE EL INFORME INICIAL EMITIDO REPECTO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA PRESENTADA POR FCC MEDIOAMBIENTE SAU

Con fecha 16 de enero de 2023 se emitió un primer informe en el que se analizaba la documentación presentada por la empresa FCCMA justificativa de su oferta anormalmente baja. Dicho informe ponía de manifiesto lo siguiente:

- FCCMA basaba la obtención de un beneficio económico en la concurrencia de un escenario de ingresos que excedía, no solo el presupuesto base de licitación, sino también del valor estimado del contrato, y todo ello porque consideraba que se le concederían las prórrogas del contrato y que este se modificaría en importe incluso superior a las modificaciones previstas en los pliegos, circunstancias que dependían de factores ajenos al control de la empresa, e incluso, en el caso de las modificaciones previstas, de la propia Administración.
- En cuanto al estudio de costes presentado por la empresa para la ejecución del contrato, en el supuesto de no considerar las eventuales prórrogas y modificaciones del contrato, la empresa acreditó adecuadamente sus costes para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las mejoras ofertadas, si bien la justificación aportada no permitía verificar específicamente el cumplimiento de la prescripción 36 del PPT relativa al personal mínimo requerido, sin que ello permitiera concluir que se incumplían los pliegos por cuanto el coste de dicho personal pudiera correr con cargo a otras partidas consideradas en su estudio.

- En caso de que la ejecución del contrato se limitara estrictamente a su duración inicial, era previsible que, basados en el propio estudio de costes presentado por la empresa, su prestación le reportara importantes pérdidas económicas, sin que ello permitiera concluir, por sí mismo, que la oferta presentada no es viable, pues tal y como sostiene el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en diversas resoluciones, entre otras, la 379/2014, de 9 de mayo, *“las normas sobre presunción de temeridad no deben considerarse como un fin en sí mismas, sino como un elemento que permite valorar si el contrato se puede ejecutar por la empresa que lo propone. En este sentido, no vulnera las normas sobre temeridad el que se adjudique el contrato a una empresa que va a ejecutarlo disminuyendo sus beneficios por debajo de lo que sería esperable o incluso a pérdidas o porque pueden existir muchas y muy diferentes motivaciones para ejecutar el contrato en esas condiciones. Las normas sobre temeridad no imponen de manera absoluta la necesidad de valorar la congruencia económica de la oferta en sí misma, sino si es viable que la empresa licitadora la ejecute. En este punto cobran especial importancia las condiciones de la propia empresa licitadora”*. En este sentido, se puso de manifiesto la capacidad económica de la empresa, que obtuvo un resultado en el ejercicio 2021 de 91,4 millones de euros y de 97,1 en el ejercicio 2020.

4 SOBRE LA RESOLUCIÓN N.º 20472023 DEL TACPCAC

Con fecha 14 de agosto de 2023, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias dicta su resolución n.º 204/2023, por la que estima parcialmente el recurso interpuesto por GRUPO PAPREC, SLU, ordenando la *“retroacción de las actuaciones al momento de la evaluación de las justificaciones de la viabilidad de la oferta de la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., al objeto de que se proceda a la emisión de un nuevo informe de asesoramiento técnico relativo a la pertinencia y adecuación de las mismas, para lo cual deberán tenerse en cuenta la totalidad de las consideraciones realizadas por este Tribunal en la presente resolución”*, señalándose dichas consideraciones en el Fundamento de Derecho Quinto de la citada Resolución.

En este sentido, y a la vista de lo manifestado por el TACPCAC, la Administración requiere, en fecha 17 de agosto de 2023, a la empresa FCCMA para que aporte documentación adicional, en los siguientes términos:

En primer lugar, y con relación a lo manifestado en el informe emitido el 16.01.2023 para la valoración de la justificación presentada por FCCMA respecto a la plantilla considerada para el cálculo, en el que se indique que “hay que destacar, no obstante, que la plantilla equivalente considerada en el cálculo del personal directo es inferior a la mínima exigida en la prescripción 36 del pliego de prescripciones técnicas y que fue considerada para el cálculo del presupuesto base de licitación, de acuerdo con el desglose que figura en el pliego de cláusulas administrativas, sin que ello permita concluir que se incumplen los pliegos, pues el dimensionamiento realizado por la empresa obedece a la capacidad de tratamiento de las instalaciones y no contempla el personal necesario para otras tareas como la limpieza y mantenimiento cuyo coste de personal deberá correr con cargo a otras partidas consideradas en su estudio”, se solicita aporte la documentación adicional que acredite el cumplimiento de la plantilla mínima exigida por la prescripción 36 del pliego de prescripciones técnicas.

En segundo lugar, el citado informe de fecha 16.01.2023 concluye que “en caso de que la ejecución del contrato se limitara estrictamente a su duración inicial, es previsible que, basados en el propio estudio de costes presentado por la empresa, su prestación le reportara importantes pérdidas económicas”, habiéndose cuantificado por los servicios técnicos del Cabildo de Fuerteventura las mismas en la cantidad de 763.597,76 € según el desglose anexo al presente documento. Por todo ello, se le solicita aporte la

documentación justificativa que permita evaluar las condiciones de la empresa para ejecutar el contrato en el caso de su ejecución ordinaria pudiera ocasionar tal volumen de pérdidas.

Por último, y a los efectos de una mayor transparencia en el acceso a la información y poder, asimismo, dar cumplimiento a lo resuelto por el TACPCAC en su citada Resolución de fecha 14 de agosto, se les requiere para que concreten qué datos e informaciones son efectivamente confidenciales del documento de justificación de la oferta anormalmente baja presentado en respuesta al requerimiento de la Mesa de Contratación, así como las razones objetivas y específicas que la justifican.

5 SOBRE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA ADICIONAL APORTADA POR LA EMPRESA FCC MEDIOAMBIENTE SAU

Respecto de la documentación aportada por la empresa FCCMA se indica lo siguiente:

5.1 CONFIDENCIALIDAD

En la documentación aportada, FCCMA concreta las partes de la documentación presentada que considera confidenciales, posibilitando, por tanto, hacer referencia expresa en este informe a información contenida en las partes no declaradas como confidenciales.

5.2 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PLANTILLAMÍNIMA

Respecto al cumplimiento de la plantilla mínima exigida por la prescripción 36 del pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), FCCMA indica lo siguiente:

- Respecto al personal mínimo exigido para prestar los servicios de seguridad y vigilancia y limpieza de vallado perimetral y del entorno CAZ, manifiesta que, dada su intención se subcontratar estos servicios, el coste de la plantilla necesaria a tal fin está incluido en dos partidas incluidas en su estudio económico presentado, las cuales señala por importe de 150.110,12 € y 58.881,12 € anuales, respectivamente, cantidades que son coincidentes o ligeramente superiores a las contempladas en el estudio económico base de licitación.
- Respecto a la limpieza de oficinas y vestuarios, manifiestan la intención de subcontratar esta prestación, identificando una partida en su estudio de costes cuyo importe coincide con los datos aportados en su justificación.
- Por último, y respecto al cumplimiento del personal mínimo exigido por la prescripción 36 del PPT, y sobre el cual el informe previo de fecha 16 de enero de 2023 indicaba que *“Hay que destacar, no obstante, que la plantilla equivalente considerada en el cálculo del personal directo es inferior a la mínima exigida en la prescripción 36 del pliego de prescripciones técnicas y que fue considerada para el cálculo del presupuesto base de licitación, de acuerdo con el desglose que figura en el pliego de cláusulas administrativas, sin que ello permita concluir que se incumplen los pliegos, pues el dimensionamiento realizado por la empresa obedece a la capacidad de tratamiento de las instalaciones y no contempla el personal necesario para otras tareas como la limpieza y mantenimiento cuyo coste de personal deberá*

correr con cargo a otras partidas consideradas en su estudio”, FCCMA confirma que, efectivamente, la plantilla calculada en su estudio de dimensionamiento corresponde a las labores directamente relacionadas con la producción del puesto, diferenciándolas de otras tareas accesorias necesarias, justificando que el coste del personal no contemplado en la plantilla valorada se encuentra incluido en la partida correspondiente al coste de mantenimiento de acuerdo con el desglose que realiza de los costes de mantenimiento incluidos en su estudio de costes.

5.3 VIABILIDAD DE LA OFERTA

Por último, respecto a la viabilidad de su oferta, y en respuesta a la solicitud de la Administración para que aporte la documentación justificativa que permita evaluar las condiciones de la empresa para ejecutar el contrato en el caso de su ejecución ordinaria pudiera ocasionar el volumen de pérdidas de 763.597,76 € estimado por la Administración en caso de que la ejecución del contrato se limitara estrictamente a su duración inicial, FCCMA aporta la siguiente información/documentación:

- En primer lugar, FCCMA aporta su Informe de Auditoría y Cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio 2022 así como datos de su implantación en Canarias y, específicamente, en la isla de Fuerteventura. Dichas cuentas arrojan un beneficio de 92,9 millones, un patrimonio neto de fondos propios de 849,2 millones de euros y un flujo efectivo de actividades de explotación de 186,9 millones, como cifras más relevantes.
- En segundo lugar, respecto a la cuenta de resultados aportada por la Administración en su requerimiento manifiesta que *“se puede dar por buena, indicando algunas apreciaciones”,* las cuales centra en los gastos generales e imprevistos considerados en su justificación inicial (y, por tanto en el estudio aportado por la Administración) y que ahora considera que, dada la amplia estructura que FCCMA posee en Canarias pueden suprimirse de la cuenta de resultados pues, respecto de los gastos generales *“la suscripción del contrato que nos ocupa no implicaría una ampliación de esta estructura, y por tanto en caso de encontrarse el contrato en pérdidas, estos costes generales serán asumidos por la empresa con cargo al beneficio que generan el resto de contratos de la delegación. Es decir, en la medida en que el contrato no pueda absorber esos costes, estos serán absorbidos por el resto de contratos de FCC”,* mientras que, respecto a los imprevistos, *“estos son una partida que consideró en un primer momento, como salvaguarda ante posibles imprevistos de costes, pero ante un contrato que presente pérdidas, esta partida, será afrontada por el beneficio generado por el resto de contratos”.* Bajo estas premisas, aportan una cuenta de resultados que, eliminando los gastos generales e imprevistos reduce las pérdidas, en el caso más desfavorable estudiado por la Administración, a un total de 441.903,10 €.

6 SOBRE LA VIABILIDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR FCCMA

La información y documentación adicional aportada por FCCMA a requerimiento de la Administración permite aclarar las dudas respecto al cumplimiento de la prescripción 36 del PPT en cuanto a la plantilla mínima exigida, pues justifica que la dedicación considerada en el cálculo del coste directo de personal obedece a la jornada productiva y que el resto de la jornada de dicho personal ha sido valorada económicamente en la partida correspondiente al mantenimiento de las instalaciones. Aclara, asimismo, que el personal que deberá destinar a las tareas de seguridad y vigilancia y limpieza perimetral del CAZ, dada su intención de subcontratar su prestación, se encuentra valorado en las

correspondientes partidas económicas, con cuantía suficiente de acuerdo con el estudio económico efectuado por la Administración para el cálculo del presupuesto base de licitación.

Asimismo, la cuenta de resultados aportada por la empresa en el documento aclaratorio, limitada a la mera ejecución del contrato desposeído de todos sus eventuales prórrogas y posibles modificaciones, viene a confirmar los cálculos que en tal sentido le aportó la Administración en su requerimiento, si bien minora las pérdidas al dejar de considerar los gastos generales y gastos imprevistos, cifrándolas en 441.903,10 € en lugar de los 763.597,76 € calculados por la Administración. A este respecto, si bien los motivos esgrimidos por la empresa para justificar esta reducción de los costes son sólidos, se mantendrán, a los efectos del presente informe, en la cuantía presentada en su justificación inicial.

En el escenario descrito por la Administración a través de la cuenta de resultados aportada en el requerimiento realizado a FCCMA, esta debe soportar un coste total de 6.125.175,42 €, resultado de sumar las pérdidas acumuladas a la totalidad de los ingresos previstos por la ejecución del contrato sin prórrogas ni modificaciones, y otros ingresos procedentes de la venta de materiales.

Si bien no resulta sencilla la comparación entre las ofertas de las distintas licitadoras considerando que cada una de ellas posee su estructura de costes (incluyendo distintas mejoras ofertada) y sus hipótesis respecto a la obtención de ingresos procedente de la venta de materiales, en una primera aproximación, ese coste ya es superior a la oferta económica de tres licitadoras: AYAGAURES, con 5.290.754,23 €; UTE ACCIONA-SUMITRANS-STV, con 5.907.116,16 € y UTE PAPREC-CAPROSS, con 5.990.856,88 €, y muy próximo a las ofertas de otras licitadoras: PREZERO, con 6.178.707,70 € y URBASER, con 6.186.251,91 €.

Un análisis más preciso de la estructura de costes de FCCMA, una vez descontados los abonos que se deben realizar a la Administración por la venta de materiales, permite estimar una cifra de coste más comparable con las ofertas del resto de licitadoras, al eliminarse tanto los ingresos como los costes correspondientes a la venta de estos materiales. Si bien no es posible reproducir la cifra obtenida al ser declarado confidencial el estudio de costes por la empresa FCCMA, sigue siendo superior a la oferta de la licitadora AYAGAURES (5.290.754,23 €) y muy próximo a la oferta de otras dos licitadoras (UTE ACCIONA-SUMITRANS-STV, con 5.907.116,16 € y UTE PAPREC-CAPROSS, con 5.990.856,88 €), confirmando que el volumen de costes estimado por FCCMA resulta similar a las ofertas realizadas por otras licitadoras.

Habiéndose acreditado que la empresa FCCMA ha evaluado los costes necesarios para la correcta ejecución del contrato, y que esta acepta que la ejecución del contrato limitada a su duración inicial y sin modificaciones puede reportarle importantes pérdidas económicas, las cuales está en disposición de absorber atendiendo a su capacidad económica acreditada, resulta conveniente invocar nuevamente la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que sostiene en diversas resoluciones, entre otras, la 379/2014, de 9 de mayo, que *“las normas sobre presunción de temeridad no deben considerarse como un fin en sí mismas, sino como un elemento que permite valorar si el contrato se puede ejecutar por la empresa que lo propone. En este sentido, no vulnera las normas sobre temeridad el que se adjudique el contrato a una empresa que va a ejecutarlo disminuyendo sus beneficios por debajo de lo que sería esperable o incluso a pérdidas o porque pueden existir muchas y muy diferentes motivaciones para ejecutar el contrato en esas condiciones. Las normas sobre temeridad no imponen de manera absoluta la necesidad de valorar la congruencia económica de la oferta en sí misma, sino si es viable que la empresa licitadora la ejecute. En este punto cobran especial importancia las condiciones de la propia empresa licitadora”*.

Por todo lo expuesto, cabe concluir que la ejecución de la oferta presentada por la empresa FCCMA es viable, pues su estudio de costes refleja todas las obligaciones a que se debe comprometer para la ejecución del contrato conforme a los pliegos (siendo sus costes similares al importe de las ofertas presentadas por otras licitadoras), y la empresa posee la capacidad económica para hacer frente a las previsibles pérdidas económicas que se podrían producir en caso de que la ejecución del contrato se limitara a su duración inicial, sin sus eventuales prórrogas ni modificaciones previstas, las cuales, en la documentación aclaratoria presentada, admite que pueden producirse, habiéndole conferido, en dicha documentación, carácter estratégico al contrato en cuestión.

.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo y declara que la empresa justifica adecuadamente su oferta económica de conformidad con lo exigido en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, si bien, Doña María del Rosario Sarmiento Pérez, Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio manifiesta que no renuncia a lo manifestado respecto de las adjudicaciones a pérdidas, su voto a favor obedece a razones de congruencia del expediente con lo manifestado en la resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En consecuencia, la mesa por unanimidad de sus miembros, acuerda elevar al órgano de contratación, los siguientes acuerdos:

1º.- Aceptar la oferta de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU por considerar que la oferta está suficientemente justificada.

2º.- Adjudicar a favor de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU con CIF.A28541639, **el lote nº 1 del contrato de gestión del complejo ambiental de Zurita** del servicio de gestión del complejo ambiental de zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura, aplicando un porcentaje único de reducción de 32,50% sobre el presupuesto base de licitación.

Asimismo, para el cálculo del valor del papel-cartón recuperado, oferta un diferencial de 0,00 € a restar respecto del precio de referencia de ASPAPEL publicado para cada mes correspondiente a la calidad 1.04.01 (papel y cartón ondulado ordinario) y, para el cálculo del valor de los residuos metálicos recuperados, oferta un porcentaje de 50,00 % por el que multiplicar el precio de referencia del acero en la bolsa de metales de Londres (LME) vigente en cada momento.

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- ampliación de las zonas pavimentadas en el CAZ en 2.500 m2.
- realización de una campaña de caracterización formada por 50 caracterizaciones anuales.
- utilización de energía procedente de fuentes renovables mediante la instalación de planta fotovoltaica sobre la cubierta del edificio que alberga la planta de clasificación de EELL con una potencia pico instalada de 50 Kwp.
- subcontratar la prestación del servicio de limpieza del vallado perimetral del CAZ y su entorno a un Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

Siendo las 11:05 horas, el Sr. Presidente da por concluida la sesión.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación.